

RV: Memorial: Radicado 2015-00624

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/07/2022 14:45

Para: Maria Cristina Cordero Villera <mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín

<j02ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 13:20

Para: Edwin franco <alejandrof278@yahoo.es>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Memorial: Radicado 2015-00624

Cordial saludo, acuso recibido y me permito informarle que:

1. Puede consultar los estados y providencias del Juzgado de forma virtual en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/47>

2. Los memoriales se recibirán en el correo electrónico institucional de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (**oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**), de lunes a viernes en el horario de 8 am a 12 meridiano y de 1 pm a 5 pm. Precizando que los que se envíen por fuera de este horario, se entenderán recibidas en el día y hora hábil siguiente, para el efecto se configurará dicho correo con la siguiente respuesta automática: "Señor usuario: el horario para recepción de memoriales es de lunes a viernes 8am a 12 meridiano y de 1pm a 5pm".

3. Con el fin de centralizar la recepción de memoriales y poder realizar el correspondiente y efectivo registro en el sistema de gestión siglo XXI de forma oportuna, cada vez que se allegue un escrito virtual al correo Institucional de cada despacho, estos deberán ser redireccionados de inmediato al oficialmente establecido para ello y se le indicará al usuario que en lo sucesivo los envíen a este.

Atentamente,



JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Email: cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 50 # 51 – 23, Piso 2º Edificio Mariscal Sucre - Teléfono: 513 13 31 – Fax: 251 63 38

De: Alejandro Franco <alejandrof278@yahoo.es>

Enviado: jueves, 14 de julio de 2022 12:01 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
<j02ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: Memorial: Radicado 2015-00624

.gov.co

----- Mensaje reenviado -----

De: Carlos Mario Velez Gonzalez <3567343@gmail.com>

Para: Alejandro Franco <alejandrof278@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022, 17:35:05 GMT-5

Asunto: Memorial: Radicado 2015-00624

Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	GABRIEL FERNANDO DEL SAGRADO CORAZON MORENO GAVIRIA
Demandada	OLGA LUCIA GIRALDO YEPES
Folios	6
Radicado	2015-00624
Asunto	-Actualización crédito -Anexo liquidación parcial crédito -Anexo copia sentencia -Solicitud actualización costas por el Despacho

Medellín, 30 de junio de 2022

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 Correo electrónico j02ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

Referencia

Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	GABRIEL FERNANDO DEL SAGRADO CORAZON MORENO GAVIRIA
Demandada	OLGA LUCIA GIRALDO YEPES
Folios	6
Radicado	2015-00624
Asunto	-Actualización crédito -Anexo liquidación parcial crédito -Anexo copia sentencia -Solicitud actualización costas por el Despacho

El suscrito, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentarle al Despacho la actualización de la liquidación del crédito, como se describe a continuación:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Capital	230'000.000,00
Intereses de plazo de \$ 200'000.000 del 22-11-11 al 21-06-12	23'800.000,00
Intereses de mora de \$ 200'000.000 del 22-06-12 al 03-08-17	275'769.715,19
Intereses de plazo de \$ 30'000.000 del 22-11-11 al 21-03-12	2'040.000,00
Intereses de mora de \$ 30'000.000 del 22-03-12 al 03-08-17	43'395.431,75
Intereses de mora de \$ 230'000.000 del 04-08-17 al 30-06-22	285'832.025,96
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES ADEUDADOS	\$ 860'837.172,90

Capital más intereses adeudados al 30 de junio de 2022.....860'837.172,90
 Costas liquidadas al 28 de agosto de 2017..... 32'286.005.87

TOTAL CAPITAL, INTERESES Y COSTAS

\$ 893'123.178.77

Me permito anexar:

- Liquidación del crédito del 4 de agosto de 2017 al 30 de junio de 2022.
- Copia de la sentencia emanada del Juzgado Promiscuo del Circuito de Sopetrán (Antioquia) del 03-03-2020, proceso Especial de expropiación judicial, radicado 05761-31-89-001-2019-00081-00, demandante Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- y demandada Olga Lucía Girado Yepes. La sentencia se encuentra ejecutoriada, ya que la parte demandada desistió del recurso de apelación.

Así mismo, ruego al Despacho se actualice la liquidación de las costas, habida cuenta que la existente data del 28 de agosto de 2017 y a la fecha se han realizado

otros gastos, inclusive los concernientes a la diligencia de secuestro del inmueble objeto del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUIN ALEJANDRO FRANCO SANTAMARIA

C. de C. N° 71'743.278 de Medellín (Antioquia)

T. P. N° 109661 del C. S. de la J.

Celular 313 748 6887

WhatsApp 313 748 6887

Correo electrónico alejandrof278@yahoo.es

Hipotecario de Gabriel F. Moreno Gaviria Vs Olga Lucia Giraldo Yepes
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
 Radicado 2015-00624

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>				
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-jun-22	
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
4-ago-17	31-ago-17					230.000.000,00		0,00
4-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		230.000.000,00	27	4.974.271,40
1-sep-17	30-sep-17	21,98%	2,40%	2,403%		230.000.000,00	30	5.526.968,23
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		230.000.000,00	30	5.342.404,65
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		230.000.000,00	30	5.299.930,31
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		230.000.000,00	30	5.257.371,47
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		230.000.000,00	30	5.239.426,59
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		230.000.000,00	30	5.311.115,95
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		230.000.000,00	30	5.237.182,42
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		230.000.000,00	30	5.192.249,50
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		230.000.000,00	30	5.183.251,58
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		230.000.000,00	30	5.147.221,96
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		230.000.000,00	30	5.090.803,83
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		230.000.000,00	30	5.070.456,79
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		230.000.000,00	30	5.041.032,38
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		230.000.000,00	30	5.000.223,87
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		230.000.000,00	30	4.968.429,95
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		230.000.000,00	30	4.947.965,98
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		230.000.000,00	30	4.893.299,33
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		230.000.000,00	30	5.016.103,11
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		230.000.000,00	30	4.941.140,29
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		230.000.000,00	30	4.929.759,30
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		230.000.000,00	30	4.934.312,43
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		230.000.000,00	30	4.925.205,21
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		230.000.000,00	30	4.920.650,15
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		230.000.000,00	30	4.929.759,30
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		230.000.000,00	30	4.929.759,30
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		230.000.000,00	30	4.879.610,78
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		230.000.000,00	30	4.863.629,70
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		230.000.000,00	30	4.836.205,70
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		230.000.000,00	30	4.804.166,45
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		230.000.000,00	30	4.870.480,20
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		230.000.000,00	30	4.845.350,95
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		230.000.000,00	30	4.785.836,70
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		230.000.000,00	30	4.670.917,65
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		230.000.000,00	30	4.654.779,48
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		230.000.000,00	30	4.654.779,48
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		230.000.000,00	30	4.693.951,03
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		230.000.000,00	30	4.707.759,13
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		230.000.000,00	30	4.647.859,38
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		230.000.000,00	30	4.590.104,41
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		230.000.000,00	30	4.502.016,20
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		230.000.000,00	30	4.469.470,69
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		230.000.000,00	30	4.520.591,36
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		230.000.000,00	30	4.490.398,51
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		230.000.000,00	30	4.467.144,10
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		230.000.000,00	30	4.446.193,43
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		230.000.000,00	30	4.443.864,30
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		230.000.000,00	30	4.436.875,40
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		230.000.000,00	30	4.450.850,91
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		230.000.000,00	30	4.439.205,29
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		230.000.000,00	30	4.413.562,50
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		230.000.000,00	30	4.457.835,23
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		230.000.000,00	30	4.502.016,20
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		230.000.000,00	30	4.548.423,78
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		230.000.000,00	30	4.696.253,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		230.000.000,00	30	4.735.348,55
1-abr-22	30-abr-22	19,03%	2,11%	2,115%		230.000.000,00	30	4.863.629,70
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		230.000.000,00	30	5.018.370,61
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		230.000.000,00	30	5.174.249,86
Resultados >>						230.000.000,00		285.832.025,96

SALDO DE CAPITAL	230.000.000,00
SALDO DE INTERESES	285.832.025,96
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$515.832.025,96


 JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA
 ACTA DE AUDIENCIAS - NÚMERO DE AUDIENCIA

 FECHA INICIACIÓN

03	03	2020
DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

03	03	2020
DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN ANTIOQUIA	MUNICIPIO	SOPETRAN
Nombre del Juez (a)	LUIS EDUARDO SERRANO	JAIMES	
	NOMBRES		1º APELLIDO 2º APELLIDO
Sala	Única	Hora Inicialción 9:00	Hora Finalización:

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)																				
0	5	7	6	1	3	1	8	9	0	0	1	2	0	1	9	0	0	0	8	1
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Cód. Juzgado	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo Radicación	Cons Recusos														
RADICADO INTERNO																				
2	0	1	9	0	0	0	8	1												
Año	N.I. C de S																			

CLASE DE PROCESO				
PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL				
AUDIENCIA	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (militar)
AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ART. 399-7 DEL C.G. DEL P.	SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA, Y SE INTERROGA LOS PERITOS, ALEGATOS Y SE PROFIERE FALLO		9:00	

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA							
DEMANDANTE- DEMANDADO - TIPO DE AUDIENCIAS							
CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandante (s)		Asistió	
		M	F	SI	NO	SI	NO
	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-			X			X
1.							
CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Apoderado Demandante (s)		Asistió	
43841258 T.P197.698	LUZ MERY JARAMILLO RÍOS	M	F	SI	NO	SI	NO
			X	X		X	
2.							
CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandado (s)		Asistió	
42.886.046	OLGA LUCÍA GIRALDO YEPES	M	F	SI	NO	SI	NO
			X	X			X
3.							
CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Apoderado Demandado (s)		Asistió	
1035910633 T.P 224699	ESTEBAN GÓMEZ ZAPATA	M	F	SI	NO	SI	NO
		x		X			X
4.							

Siendo las 9:05 a.m., se inicia esta diligencia previamente señalada por auto del 10 de febrero de 2020, dentro del presente PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL promovido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, por intermedio apoderada judicial idónea, en contra de la señora OLGA LUCÍA GIRALDO YEPES como titular del derecho real de dominio, y contra el señor GABRIEL FERNANDO MORENO GAVIRIA, en calidad de acreedor Hipotecario; tramitado bajo el radicado No. 05761 31 89 001 2019 0008100, el Despacho se constituye en audiencia pública



con el fin de llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 399 numeral 7 del Código General del Proceso, audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de la cual se decretan las pruebas, se interrogará a los peritos que realizaron los dictámenes periciales de Avalúo a cada una de las partes; se escucharán las alegaciones finales, y se procederá a proferir la sentencia que en derecho ponga fin a esta instancia.

Iniciado el acto concurre la apoderada judicial de la parte demandante; se hace presente, también la parte demandada debidamente acompañada de su apoderado judicial; se ordena la presentación de Los asistentes.

Se prosigue con el interrogatorio de los peritos evaluadores de la parte Demandante, miembros de la Empresa Valorar S.A., que a su vez está adscrita a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA: JORGE MEDRANO VEGA

Se continúa con el interrogatorio de los peritos evaluadores de la parte Demandante, miembros de la Lonja de Propiedad Raíz CORALONJAS: SERGIO ALFREDO FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Agotada esta etapa, se procede a conferir la palabra a la apoderada de la parte Demandante para que argumente sus alegatos, y posteriormente se concede la palabra al apoderado del demandado para los mismos efectos.

Siendo las 12:43 de la tarde . Se decreta un receso hasta las 15:15 horas a efectos de proferir el fallo correspondiente.

Se reanuda la diligencia siendo las 15:20 horas (3:20 p.m) y procede el despacho a la lectura del fallo, así:

SENTENCIA CIVIL N° 003, GENERAL 019 DE 2020.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

FALLA:

PRIMERO: DECRETAR LA EXPROPIACIÓN POR VÍA JUDICIAL, del inmueble que a continuación se describe a favor de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, contra de la señora **OLGA LUCÍA GIRALDO YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.886.046, y **GABRIEL FERNANDO MORENO GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.101.197, respecto a la fracción de terreno que se describe así:

"Parte de un inmueble el cual se encuentra debidamente delimitado dentro de la Margen Izquierdo: Inicial Km 26+748,13 Km -Final KM 26+909,88 km; Margen Derecho: Inicial Km27+931,59 Km- Final Km28+086,23 Km, predio ubicado en Finca Territorial denominada "EL CEDRO" situada en el paraje Ahuyamal del Municipio de Sopetrán, Departamento de Antioquia, . identificado con cédula catastral No. 7612002000000200107000000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 029-19549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial número MAR1_UF2_132 del 28 de noviembre de 2017, la foja de terreno se encuentra determinada por los siguientes linderos particulares: Por el NORTE: Con predio de JUAN JOSÉ ZAPATA OSORIO (17-23) en longitud de 45,40 metros; SUR: con predio de JOSÉ LUIS GÓMEZ GÓMEZ (41-1), En longitud de 32.13 metros; ORIENTE: Con predio de OLGA LUCÍA GIRALDO YEPES (MISMO PREDIO)(23-41), en longitud de 150,23 metros; OCCIDENTE: con VÍA MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA (1-17), en longitud de 171, 68 metros. Con un área de terreno requerida de OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (8.584,10 M2).

SEGUNDO: Reconocer como valor de la indemnización a favor de la señora **OLGA LUCÍA GIRALDO YEPES** y el señor **GABRIEL FERNANDO MORENO GAVIRIA**, como acreedor hipotecario, por la franja



58

expropiada que ya fue entregada de forma anticipada y voluntaria a la Agencia Nacional de INFRAESTRUCTURA –ANI-, la suma total determinada en el dictamen pericial presentado por la parte Demandante obrante a folios 19 a 56, la suma total de lo relacionado en el literal B, del hechos cuarto de la Demanda, de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m/c (\$1.157.764.758) . por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia, suma que deberá ser consignada a órdenes de este Despacho dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 399 del C.G.P.

TERCERO: previa a ordenar la entrega de la suma otorgada como indemnización por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en favor de los aquí demandados, se ordenará oficiar al JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, para que informe a este Despacho lo relativo al estado del proceso ejecutivo en contra de la aquí demandada OLGA LUCÍA GIRALDO YEPES, y cuál es el valor total del capital, más intereses, a la fecha para el pago del crédito hipotecario que se encuentra vigente.

CUARTO: SE ordena la cancelación de la inscripción de la Oferta Formal de Compra, obrante dentro del folio de matrícula inmobiliaria 029-19549, así mismo se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda de expropiación y se ordenará la cancelación de los demás gravámenes que se encuentren inscritos, para lo cual se ordena expedir el respectivo oficio por secretaría.

QUINTO: Como ya se hizo efectiva la entrega de la franja de terreno objeto de expropiación, que fue entregada voluntariamente a través de acta obrante dentro del proceso, se declara que la entrega definitiva de la franja de terreno objeto de expropiación, ya fue realizada.

SEXTO: se ordena el registro del acta de la diligencia y sentencia, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos de Sopetrán, remitiendo copia del acta de entrega, del acta de esta audiencia y del CD correspondiente, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula 029—19549, y se disponga la apertura del folio de matrícula inmobiliaria para la franja de terreno expropiada.

SEPTIMO: Por la naturaleza de este proceso no hay lugar a costas, cada una de las partes asume los gastos procesales.

OCTAVO: Contra la presente sentencia procede el recurso de Apelación para lo cual se da traslado. La parte Demandante no interpone recurso.

EL apoderado de la parte demandada interpone el recurso de apelación con fundamento en el desacuerdo respecto al valor probatorio dado al dictamen pericial, por considerar que este no cumple con los requisitos legales, por cuanto no se acreditó que el perito esté inscrito en una lonja de Propiedad Raíz, así como que nos e acreditó que, los evaluadores al momento de haber realizado el dictamen estuvieran inscritos como peritos en la Lonja que avaló el dictamen corporativo. y tampoco presentaron los documentos que los acredite en las categorías para realizar la valoración inmobiliaria con que actuaron los peritos conforme al artículo 5° la decreto 556 de 2014. Que reglamenta la ley 1673 de 2013.

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante la Honorable Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, de manera inmediata, una vez previo el pago de las expensas de envío y regreso del expediente conforme al inciso segundo del artículo 324 del C.G.P., concediéndole el término de cinco (5) días para aportar las expensas para el envío y copias del expediente, so pena de declararlo desierto.

Se da por terminada la presente audiencia –sentencia, siendo las 18: 30 horas de la tarde del día martes tres (03) de marzo de 2020

LUIS EDUARDO SERRANO JAIMES
JUEZ